



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALBERTO DA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **037** 2018-GRC/GGR-OGP/UDIP

Callao, 22 NOV. 2018

VISTO:

El **INFORME N° 010-2018-GRC/GGR-OGP/UDIP-OAMONTESINOSM** de fecha **19 de noviembre de 2018**; emitido por el abogado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo 020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N° 28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que ésta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos: dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene, dentro de



reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

Que, en ese contexto con **INFORME N° 347-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, el mismo que corre traslado del **INFORME LEGAL N° 288-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH**, ambos documentos de fecha **30 de octubre de 2018**, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite los actos administrativos de Resolución contractual respecto de **veintiocho (28) predios**, detallados en su **ANEXO N° 01**, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 28703, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, el profesional que suscribe el informe de vistos, concluye recomendando emitir la resolución que declare la reversión a favor del Estado de los predios que fueron materia de resolución de contrato mediante las **veintiocho (28) Resoluciones** detalladas en el **ANEXO N° 01** que se hace referencia en el considerando precedente y, así mismo, proceder con su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A del dispositivo legal antes acotado, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 20 de enero de 2017;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR por los fundamentos expuestos, la reversión a favor del Estado de los **veintiocho (28) predios** señalados en el **ANEXO N° 01**; así como **DISPONER** la transferencia automática de los mismos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, al haberse resuelto los contratos de adjudicación mediante los actos administrativos detallados en citado **Anexo**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 Gobierno Regional del Callao


LUIS ORIANDO ANDÍA DÍAZ
JEFE (H) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
INMOBILIARIO Y PROCESOS

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	M.Z	LT	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE CONTRATO
1	4-2014	G	XIV	1	R	11	P01029237	1577-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	1490-2010	F	XIII	4	I	29	P01028684	397-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	834-2010	F	XII	3	H	11	P01026712	322-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
4	2818-2010	F	XII	7	K	16	P01027770	1924-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	2861-2010	F	XIII	5	B	1	P01028744	191-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
6	2927-2010	F	XIII	5	G	8	P01028823	265-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
7	2987-2010	F	XIII	5	K	11	P01064418	087-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
8	2988-2010	F	XIII	5	K	12	P01064419	1910-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
9	755-2010	G	XV	5	E	4	P01030557	319-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
10	1286-2013	G	XV	5	B	21	P01030493	1437-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
11	560-2010	J	XX	4	E	9	P01031675	049-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
12	1178-2013	H	XVI	1A	B	13	P01030713	1893-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
13	2206-2009	G	XV	4	A	1	P01073311	188-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
14	857-2009	F	XIII	3	G	10	P01026702	499-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP
15	3561-2010	F	XIII	3	B	2	P01028293	1587-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
16	2411-2010	E	X	3	J	11	P01024711	1939-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
17	721-2013	F	XIII	2	C	3	P01028115	1123-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
18	1261-2010	G	XIV	1	J	9	P01029119	343-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
19	1384-2010	G	XIV	2	E	20	P01029383	323-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
20	1491-2010	F	XIII	4	I	31	P01028686	393-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
21	632-2013	F	XII	6	G	8	P01027431	160-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
22	1156-2010	F	XII	7	Ñ	13A	P01064385	1832-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
23	428-2009	E	XI	1	O	16	P01025337	1891-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
24	1087-2013	G	XV	2	Ñ	14	P01030017	211-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
25	2152-2009	J	XX	4	P	12D	P01068548	153-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
26	1260-2013	F	XIII	1	C	10	P01027891	1693-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
27	992-2013	G	XIV	2	F	12	P01029395	333-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
28	2574-2010	F	XIII	1	K2	5H	P01064660	604-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP



